

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CESIÓN MERLUZA COMÚN ÑUBLE-BIOBIO SUR-MAULE SUR
ARTESANAL (STI CALETA QUIDICO)-ARTESANAL (CRISTOBAL II)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA SUR REGIONES ÑUBLE-BIOBIO A ÁREA SUR REGIÓN EL MAULE CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 2 AGO. 2018

R. EX. Nº 2737

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico y el armador de la embarcación artesanal Cristóbal II, remitida por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y del Biobío mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE Nº 271/2018, C.I. SUBPESCA Nº 7094-2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 192-2018 de fecha 03 de julio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decreto Exentos Nº 1035 y Nº 1036, ambos de 2014 y Nº 51 de 2018, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 440 y Nº 473, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1035 de 2014, modificado mediante D.S. Nº 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el Área Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

3.- Que el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse a la disposición legal antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 30 toneladas de Merluza común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 440 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "CRISTOBAL II", (RPA 960553), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente, en el Área Sur de la Región del Maule, mediante Decreto Exento Nº 1036 de 2014, modificado mediante D.S. Nº 51 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **30 toneladas de Merluza común** provenientes del Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, Registro Sindical Único N° 08.13.0051, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales en el Área Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "CRISTOBAL II", (RPA 960553), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente en el Área Sur de la Región del Maule.

3.- Descuéntese 30 toneladas de Merluza común provenientes de la cuota distribuida al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, mediante Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en 30 toneladas de Merluza común la cuota autorizada a la embarcación artesanal "CRISTOBAL II", (RPA 960553, mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Merluza común distribuidas individualmente a la embarcación artesanal "CRISTOBAL II", mediante Resolución Exenta N° 473 de 2018, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LA PATRICIA I RPA 965875	14.060.441-0	Cesar Arnoldo Gonzalez Pinchera
	14.538.908-9	Jose Ricardo Diaz Lobos
	14.547.698-4	Richard Octavio Vega Lobos
	15.658.774-5	Luis Rodrigo Diaz Lobos

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del común del Área Sur de las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico.

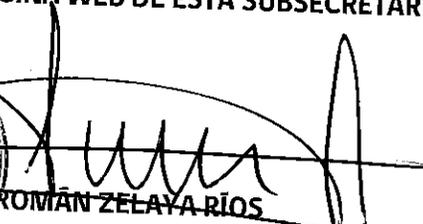
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



RZR/CGS/MJG

